|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CRC/C/BLR/Q/5-6 | |
| _unlogo | **Convención sobre los Derechos del Niño** | | Distr. general  2 de julio de 2019  Español  Original: inglés  Español, francés, inglés y ruso únicamente |

**Comité de los Derechos del Niño**

**83er período de sesiones**

13 a 31 de enero de 2020

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes de los Estados partes**

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos quinto y sexto combinados de Belarús

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional actualizada (en un máximo de 10.700 palabras), de ser posible antes del 15 de octubre de 2019. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Parte I

1. Sírvanse proporcionar información sobre la integración de las recomendaciones anteriores del Comité en el plan de acción nacional de derechos humanos para el período 2016-2019 y en los planes de acción nacionales para mejorar la situación de los niños, correspondientes a los períodos 2012-2016 y 2017-2021. Tengan a bien aclarar las asignaciones presupuestarias y los resultados de los planes de acción nacionales. Sírvanse describir la coordinación entre los organismos responsables de la aplicación y el seguimiento de los planes de acción nacionales a diferentes niveles.

2. Se ruega indiquen las medidas adoptadas a fin de iniciar un ejercicio de presupuestación con miras a asignar recursos estratégicos para hacer efectivos los derechos de la infancia. Sírvanse proporcionar información sobre las asignaciones presupuestarias destinadas a los niños en situación de desventaja, como los niños con discapacidad, los niños que viven en la pobreza, los niños víctimas de abusos, los adolescentes en situación de vulnerabilidad, los niños internados en instituciones, los niños romaníes y los niños apátridas.

3. Tengan a bien explicar si se pueden formular cargos contra niños en virtud del artículo 193-1 del Código Penal (pertenencia a organizaciones no gubernamentales (ONG) no registradas) y aportar estadísticas sobre esas condenas. Sírvanse aportar al Comité información actualizada sobre las medidas adoptadas para derogar el artículo 193-1, facilitar el registro y el funcionamiento de las ONG, incluidas las organizaciones de niños, y mejorar la participación de las ONG y los niños en la elaboración, aplicación y supervisión de las políticas relativas a la infancia.

4. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la integración en la legislación nacional de los principios de no discriminación y del interés superior del niño. Tengan a bien describir las medidas adoptadas y los mecanismos establecidos para promover y garantizar que se respeten las opiniones de los niños y su participación en la familia, en la escuela y en los procedimientos judiciales y administrativos, entre otros aspectos en lo referente a los padres, las modalidades alternativas de cuidado, la adopción y la expulsión.

5. Sírvanse especificar las medidas adoptadas para revisar la legislación y las prácticas relativas a los niños en situaciones de migración a fin de velar por el interés superior del niño en los procedimientos de asilo y en caso de devolución, poner fin a la detención de inmigrantes, favorecer el acceso a la educación y la asistencia psicológica y apoyar a las familias migrantes para evitar la separación familiar. Especifiquen qué planes existen para mejorar la recopilación de datos sobre los niños apátridas y garantizar su acceso a la nacionalidad, la educación y la atención de la salud.

6. Tengan a bien indicar las medidas adoptadas, incluidas las medidas legislativas y de política, para:

a) Prohibir expresamente los castigos corporales en todos los entornos;

b) Proteger a los niños contra el acoso escolar y la violencia en Internet, en el hogar y en las instituciones, específicamente en lo que se refiere a los menores homosexuales de sexo masculino y los niños drogadictos;

c) Erradicar el matrimonio infantil y el trabajo infantil.

7. En relación con la separación, tengan a bien explicar:

a) Los motivos que dan lugar a una “situación de riesgo social”;

b) Las razones por las que la separación de niños de sus padres, en los casos señalados, debido a dificultades económicas, enfermedades, actividades políticas o violencia doméstica, era necesaria para el interés superior del niño;

c) Qué medidas se adoptan para prevenir el homicidio o el suicidio en caso de separación.

8. Sírvanse especificar el mecanismo existente para el examen periódico completo de las modalidades alternativas de cuidado de niños y las medidas destinadas a hacer lo posible por que los niños que se encuentran en alguna de esas modalidades sean devueltos a sus padres. Se ruega especifiquen los planes vigentes para fomentar modalidades alternativas de cuidado en familias para los niños con discapacidad y para armonizar el marco legislativo de los orfanatos de tipo familiar. Sírvanse aclarar cómo se garantiza en la legislación nacional el derecho de los niños adoptados a obtener información sobre su familia biológica.

9. Sírvanse aclarar la situación del proyecto de ley sobre los derechos de las personas con discapacidad y las revisiones del Código de Educación en lo relativo a la educación inclusiva. Tengan a bien explicar de qué manera la elección de opciones educativas se rige por el interés superior del niño y especificar qué planes existen para desarrollar clases inclusivas y planes educativos individualizados, para aumentar el número y la capacidad de los docentes, los asistentes individuales y los especialistas en puericultura y para mejorar la accesibilidad en las escuelas.

10. Sírvanse especificar las medidas adoptadas para suprimir los costos ocultos de la enseñanza primaria, eliminar de los materiales educativos los contenidos con estereotipos de género y hacer frente al abandono escolar, el analfabetismo y el absentismo escolar entre los niños romaníes. A la luz de la información divergente que figura en el informe del Estado parte (CRC/C/BLR/5-6, párrs. 270 y 276), sírvanse aclarar el porcentaje de niños con discapacidad en la enseñanza general.

11. Tengan a bien indicar qué planes existen para afrontar la incidencia del cáncer de tiroides y los trastornos mentales en la infancia. Sírvanse aclarar si se han investigado y abordado las causas profundas del suicidio infantil. Sírvanse explicar las limitaciones que se imponen a los niños que viven con el VIH en lo que respecta al acceso a la educación y la recuperación de la salud. Tengan a bien explicar cómo se integran en la enseñanza escolar las cuestiones relativas a la anticoncepción, la orientación sexual y la identidad de género.

12. Sírvanse especificar cómo se determina la legalidad y la necesidad de la privación inicial de libertad y cómo se garantiza una revisión periódica de la detención, en particular en el caso de niños acusados de delitos relacionados con las drogas y de los que se encuentran en instituciones de régimen cerrado. Faciliten asimismo información sobre:

a) El aumento del número de condenas de niñas;

b) Los niños reincidentes;

c) Las condiciones de reclusión de los niños acusados de delitos relacionados con las drogas;

d) La disminución de la edad de responsabilidad penal por delitos relacionados con las drogas.

13. Sírvanse describir las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas anteriormente por el Comité con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/BLR/CO/1).

14. Sírvanse informar sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas anteriormente por el Comité con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/C/OPSC/BLR/CO/1) e indiquen qué planes existen para:

a) Revisar el artículo 181 del Código Penal a fin de eliminar el requisito de coacción;

b) Perseguir judicialmente de manera eficaz la explotación sexual de los niños, incluso en Internet y en relación con los niños varones, y dar respuesta al problema de las denuncias de discriminación contra las víctimas;

c) Proporcionar a los niños víctimas servicios que se ajusten a sus necesidades.

Parte II

15. El Comité invita al Estado parte a presentar una breve puesta al día (en tres páginas como máximo) de la información proporcionada en su informe en relación con:

a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;

b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales;

c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente, y su alcance y financiación;

d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

16. Sírvanse proporcionar datos presupuestarios consolidados de los tres últimos años sobre las partidas destinadas a la infancia y a los sectores sociales, indicando el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. Informen asimismo sobre la distribución geográfica de esos recursos.

17. Se ruega faciliten los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre:

a) Los casos de abuso y violencia contra los niños, incluidas todas las formas de castigo corporal, acoso y violencia y abuso sexuales y en Internet, así como los enjuiciamientos y las penas impuestas a los autores en el Estado parte en tales casos;

b) Los casos de niños que viven con el VIH;

c) Los casos de cáncer de tiroides;

d) Los casos de trastornos mentales, también desglosados por tipo de enfermedad;

e) Los casos de suicidio infantil;

f) Los casos de matrimonios infantiles y embarazos en la adolescencia;

g) Los niños romaníes.

h) Los niños apátridas, incluidos los niños apátridas no acompañados;

i) Los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes, incluidos los que se encuentran en centros de detención de inmigrantes, en centros de acogida y en situación de calle;

j) Los niños que viven en la pobreza y en viviendas inadecuadas.

18. Sírvanse aportar datos relativos a los últimos tres años, desglosados por edad, sexo, nivel socioeconómico, origen étnico y ubicación geográfica, sobre la situación de los niños privados de un entorno familiar, indicando el número de:

a) Niños separados de sus familias, incluso temporalmente;

b) Niños internados en instituciones;

c) Niños confiados a familias de acogida;

d) Niños adoptados en el país o mediante adopción internacional;

e) Padres privados de la patria potestad, especificando los motivos de esa privación.

19. Facilítense datos de los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad que:

a) Viven con su familia;

b) Viven en instituciones;

c) Asisten a escuelas primarias ordinarias;

d) Asisten a escuelas secundarias ordinarias;

e) Asisten a escuelas especiales;

f) No están escolarizados;

g) Han sido abandonados por su familia.

20. Sírvanse facilitar los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de delito, origen étnico y nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, relativos a los niños en conflicto con la ley que:

a) Hayan sido detenidos;

b) Hayan sido derivados a programas de medidas extrajudiciales;

c) Se encuentren en detención policial;

d) Estén en prisión preventiva en instituciones administradas por el Ministerio del Interior, informando sobre la duración de la misma;

e) Estén internados en otras instituciones dependientes del Ministerio del Interior;

f) Estén internados en instituciones gestionadas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Protección Social o cualquier otro organismo del Estado, incluidas las instituciones de “régimen cerrado”;

g) Se encuentren recluidos junto con adultos;

h) Hayan sido condenados a prisión y estén cumpliendo su pena, indicando la duración de la misma.

21. Sírvanse proporcionar información sobre la forma en que la planificación, la aplicación y la supervisión de las medidas destinadas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible integran un enfoque basado en los derechos del niño, entre otros aspectos en lo que respecta a la participación de los niños y la recopilación de datos, y sobre la forma en que promueven la efectividad de los derechos del niño en el marco de la Convención y sus Protocolos Facultativos.

22. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.

23. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.